RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA - IPMC-DTAM NACION No. 012 – 2022_2

Vencido el termino de traslado del informe de evaluación se recibió una observación de parte del oferente SERVIDIC S.A.S, en los siguientes términos:

- *Si bien es cierto, el precitado proceso de contratación fue creado por lotes a través de la plataforma de SECOP II, es igualmente cierto que la presentación de la propuesta económica fue global, y uno entonces unificada por cada lote.*

- *En el estudio previo y en el documento de condiciones finales del proceso, se estableció como causal de rechazo de las ofertas, superar el valor establecido asignado.*

- *Conforme a lo anterior, se denota del informe de evaluación que la propuesta presentada por ACERTAR S.A.S. supera el valor establecido para el lote del servicio de aseo y cafetería, entendido este lote, como el costo mensual del operario.*

- *Así pues, teniendo en cuenta que los dos oferentes nos presentamos a la totalidad de los lotes, es decir, a suministro de insumos de aseo, cafetería y el operario, la calificación de las propuestas debe hacerse de manera global y no individual, ya que no hubo presentación de propuesta individual por cada lote, sino de manera conjunta.*

- *En este orden de ideas, el valor mensual de la propuesta realizada por SERVIDIC S.A.S. equivale a la suma de $2.540.338 M/cte y el valor de la propuesta presentada por el otro oferente asciende a la suma de $2.661.345, es decir, la propuesta de menor valor corresponde a la presentada por SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES CAQUETA S.A.S.*

- *Luego entonces, tal como lo indica el informe de evaluación, la totalidad de la propuesta presentada por nuestra empresa da por valor global $15.242.028 y la del otro oferente ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. da por valor total la suma de $15.968.070, siendo evidente que la propuesta de menor, lo reitero, es la nuestra.*

- *Finalmente, si el objetivo de la entidad, era adjudicar la prestación del servicio de manera individual, considera la suscrita, que debió hacerse entonces la contratación de manera separada en procesos individuales, para no afectar el equilibrio económico y la seguridad jurídica del contrato.*

 Así entonces, solicito respetuosamente, se realice la evaluación global de la oferta, a fin de que, por congruencia, se haga la adjudicación del proceso de manera tal como fueron presentadas dichas ofertas, y no de manera individual cuando las mismas no fueron presentadas de tal forma, considerando que la propuesta presentada por SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES CAQUETA S.A.S., presento la oferta de MENOR VALOR.

RESPUESTA: El comité evaluador **NO** acepta la observación.

La normativa del Sistema de Compra Pública no prohíbe a las entidades estatales que por medio de un proceso de selección sean seleccionados varios proveedores a través de la adjudicación por medio de los lotes o grupos, por el contrario, es una técnica común, mencionada de manera constante en guías y manuales expedidos por Colombia

Compra Eficiente, tanto así, que la estructuración por lotes está configurada en la plataforma SECOP II de manera tal, que cada uno de los requisitos habilitantes y objeto de evaluación en la invitación pública puedan ser completamente diferentes uno del otro, en especial en lo referente a la oferta económica, la cual tiene que ser **independiente** para cada lote (regla además replicada en los documentos tipo construidos por Colombia Compra Eficiente). Este hecho traduce de manera lógica, que una oferta sobre un lote en específico no debe sufrir la suerte de las demás ofertas a las que se haya o pueda presentar un oferente, de lo contrario no tendría sentido este tipo de estructuración, simplemente se crearían ítems dentro de una única lista de precios; en este caso se opto por establecer tres lotes independientes, una vez analizado el sector correspondiente a este proceso, estableciendo unas reglas para evaluar las cuales estaban supeditadas al presupuesto establecido para cada lote, tal como lo enuncia la causal de rechazo número *10. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial asignado a cada lote…*

Dicho lo anterior, manifestamos que su apreciación es equivocada y subjetiva con el fin de convencer a la administración de adjudicarse un lote para el cual desafortunadamente no ocupo el primer orden de elegibilidad, por lo que vale la pena que el observante comprenda el alcance que este tipo de estructuración implica, pues el fin del mismo obedece de un lado, al principio de economía, "*principio orientador previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal*[1]*.;* Y de otro lado, al principio de selección objetiva el cual nos indica que se debe seleccionar la oferta más favorable para la administración, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la que represente menor valor, por lo que no es correcto adjudicar un lote a un proponente que oferto un mayor valor, hacerlo representaría una falta a los principios de la contratación estatal.

Ahora bien, sobre la afirmación equivocada que realiza el observante "*no hubo presentación de propuesta individual por cada lote, sino de manera conjunta",* es preciso aclararle que dentro de un proceso estructurado por lotes cada lista de precios se encuentra separada por secciones así:

4	Lote 1	OFERTA ECONOMICA LOTE 1		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado
							0,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
	1	47131801	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	1,00	VG		0,00
5	Lote 2	OFERTA ECONOMICA LOTE 2		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado
							0,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
	1	50201706	PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE	1,00	VG		0,00
6	Lote 3	OFERTA ECONOMICA LOTE 3		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Precio total estimado
							0,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
	1	76111501	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA	1,00	VG		0,00

[1] Sección Tercera del Consejo de Estado con Radicado No. 15.324 del 29 de agosto de 2007. C.P: Mauricio Fajardo Gómez

Si bien la plataforma suma el valor de las ofertas recibidas por pertenecer al mismo oferente dentro de un mismo proceso, es de aclarar que son ofertas diferentes e individuales, ya que se estableció una lista de precios independiente para cada lote, por lo que no es cierto que las ofertas de cada uno de los lotes tuviera que sumarse para obtener un valor global y considerarse como una única oferta, esta apreciación no obedece a los estudios previos, ni a la invitación publica electrónica, por lo que no se comprende como el observante llega a esta conclusión, siendo que absolutamente todos los procesos que la administración pública bajo esta estructuración, siguen las mismas reglas, ya que precisamente los fines perseguidos haciendo uso de esta, es tener la posibilidad de seleccionar más de un oferente, tener mayor posibilidad de obtener ofertas favorables para un grupo o lote de bienes o servicios, para disminuir el riesgo de declaratoria desierta, entre otros.

Dicho lo anterior, con base en los principios de transparencia y selección objetiva, se reitera el resultado de la evaluación, recomendando adjudicar de la siguiente manera:

LOTE 1: $ 3.600.000 - PROPONENTE ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES SAS

LOTE 2: $ 2.872.811 – PROPONENTE SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES CAQUETA S.A.S.

LOTE 3: $ 9.603.828 - PROPONENTE SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES INTEGRALES CAQUETA S.A.S.

En constancia se expide en Bogotá D.C, al primero (01) días del mes de julio (07) de dos mil veintidós (2022).

JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural La Paya

Carol Angélica Cercado
Abogada
Dirección Territorial Amazonia